

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y la Serenísima Señora
Princesa de Asturias,
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion
celebrada por la misma el dia
11 de Octubre de 1875.

Presidencia del Señor D. Jorge Calvo,
Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de
suficiente número de Sres. Diputados
Vocales, fué leida y aprobada el acta de
la anterior.

Elecciones.—Capital.—Presentadas
instancias justificadas por D. Pedro
Romero Gilsanz y D. Cándido Martin
Llorente en reclamacion de que se les
incluya en la lista de 50 mayores con-
tribuyentes publicada en el Boletín
oficial de la provincia, la Comision
acordó pedir informe á la Administra-
cion económica.

Fuentepelayo.—Producida tambien
reclamacion por D. Pedro Romero Ro-
driguez, respecto al orden en que ha
sido colocado en la lista de 50 mayo-
res contribuyentes antes citada, la
misma Comision acordó pedir informe
al Sr. Jefe económico acerca de los
motivos de haber pospuesto al recur-
rente á otros contribuyentes.

Contabilidad.—Capital.—Completa-
do por el Administrador cesante de los
Establecimientos provinciales de Be-
neficencia de esta Capital el reintegro
que se le exigía por descubiertos de
rentas percibidas se acordó dar las ór-
denes oportunas para que por la Caja
general de Depósitos se devuelva al
interesado la fianza que tenia prestada
y por terminado el expediente.

Quintas.—Zamarramala.—En virtud
de queja de R. Rafael Mateo y D. Ani-
ceto Gil, se acordó prevenir al Ayun-
tamiento que en el acta de declaracion
de soldado de aquel pueblo se hagan
constar las reclamaciones que se hu-
biesen producido y que se provea á los
reclamantes de los certificados que
previene la ley.

Bernuy de Coca.—Elevado recurso
por Leandro Martin Garcia en recla-
macion de que se incluyan en el alistamiento
y sorteo para el 2.º reem-
plazo del ejército del año actual á Felipe
Lopez y Hermenegildo Martin, que no
figuraron en el de la reserva extraor-
dinaria última, la Comision provincial
acordó no haber lugar al recurso si
dejaron de incluirse oportunamente
por haber sido inútiles en reemplazos
anteriores.

Cantalejo.—Vista una reclamacion
de Antonio Mardomingo y Regidor,
acerca del orden de llamamiento para
cubrir la responsabilidad de dicho
pueblo al 2.º reemplazo del ejército
del año actual, la Comision acordó
desestimar la pretension y que si el
Ayuntamiento ha procedido á la de-
claracion de soldados empezando por
los mozos de 18 años, recorriendo el
orden de edades hasta los excedentes
de la reserva de 1873 y acudiendo en
último término á los de la reserva ex-
traordinaria última del año pasado se
ha ajustado á las disposiciones vigentes.

Coca.—Navas de Oro.—En el expe-
diente de competencia entre los Ayun-
tamientos de los dos distritos sobre
mejor derecho para incluir en los res-

pectivos alistamientos del 2.º reem-
plazo del año actual á Luis Sanz Vi-
centé y acreditado que el padre del
mismo reside hace mas de 14 años en
la primera villa, se acordó decidir
dicha competencia á favor de la misma.

Capital.—Señalado el dia 13 del ac-
tual para dar principio á la entrega en
Caja de los mozos responsables en esta
provincia al 2.º reemplazo del ejército
del año actual, la Comision acordó las
disposiciones convenientes para la
oportuna presencia de los funcionarios
militares y civiles que previene la ley.

Beneficencia.—Capital.—Justificadas
la demencia y pobreza de Isabel Mar-
tinez Ostabal, la Comision acordó de-
volver el expediente aprobado al señor
Gobernador de la provincia y rogarle
se sirva disponer la conduccion de
dicha enferma al manicomio de Valla-
dolid.

Lastras de Cuellar.—A solicitud de
D. Lorenzo Lozoya, se acordó autori-
zarle para prohibir un niño expósito.

Carreteras provinciales.—Salceda á
Valde las Fuentes.—Con objeto de
poder apreciar en el caso de expropiacion
de terrenos en el distrito de Ar-
cones para la continuacion de la car-
retera que por la Venta de Juanilla ha
de unir las expresadas localidades, se
acordó pedir informe á la Administra-
cion económica acerca de las servi-
dumbres á que quedaba afecto el
monte Enebral cuando por el Estado
se anunció su venta.

Ayuntamientos.—Aldeanueva del
Codonal.—Acreditada la improceden-
cia de la pretension de tres regidores
del Ayuntamiento de dicho pueblo
respecto al recaudador y depositario
de fondos municipales, la Comision
acordó no haber lugar á eximir á los
recurrentes de la responsabilidad legal
en que pudiesen incurrir.

Muñoveros.—Demostrada tambien
la improcedencia del recurso elevado
por D. Tiburcio Garcia y otros cuatro
regidores que fueron del Ayuntamiento
saliente, en queja de que el Alcalde
se niega á nombrar de entre los mis-
mos comisionado ejecutor contra don
Victor de Diego, la Comision provin-
cial acordó desestimarlos.

Y se levantó la sesion.

Segovia 15 de Octubre de 1875.—El
Secretario Salvador Maria Sanz.

Administracion económica de la
provincia de Segovia.

ESTANCO VACANTE.

Hallándose en este caso el
estanco de Donhierro, el cual
se ha de proveer con arreglo á
instruccion y órdenes vigentes,
se anuncia al público para que
las personas que deseen obtenerle
en propiedad, presenten sus soli-
citudes en esta Administracion en
el término de 8 dias, á contar desde
la insercion de este anuncio en el
Boletín oficial, acompañando á la
misma los documentos que jus-
tifique en que fundan su pre-
tension y la cédula personal,
que les será devuelta una vez se
consigne en dicha solicitud la nota
de presentacion.

Segovia 22 de Octubre de
1875.—José Ruiz Mora.

Delegacion del Banco de España
de la Provincia de Segovia.

Ha sido nombrado recaudador
de contribuciones del partido de
Cuellar D. Doroteo Garcia Muñoz
en sustitucion de D. Adalberto
Hidalgo Saavedra, que ha cesado
en dicho cargo.

Lo que se publica para el de-
bido conocimiento de las autori-
dades y contribuyentes de los
pueblos de Fresneda de Cuellar,
Remondo, Mata de Cuellar, Valle-
lado, San Cristobal de Cuellar,
Fuente de id., Moraleja de id., y
Dehesa y Dehesa Mayor, de cuya
cobranza queda encargado.

Segovia 19 Octubre 1875.—
El Delegado.—Francisco Carsi.

(Gaceta de 6 Octubre de 1875.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Granátula, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Villamayor de Calatrava (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 825.

Las Escuelas reunidas de Veredas y Viñuelas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de Herencia y Manzanares, con el de 550 cada una.

Las Escuelas de las aldeas de Fuenllana, Guadalmes, Hoyo y Ruidera, con el de 500.

Las de Huertezuelas, Fontanozas y Poblachuelas, con el de 437'50.

La sustitucion de la Alhambra (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 412.

Las Escuelas de Caracnel, Los Pozuelos y Retuerta, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa, con el de 367'50.

Las de igual clase de la elemental de Membrilla superior de Manzanares, con el de 365.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de la de Viso del Marqués, con el de 319'25.

La Escuela de Navas de Estena, con el de 312'50.

Las de Aldeas de Enjambre, Ventilla y las dos plazas de Auxiliar de la Solana, con el de 275.

Las Escuelas de las aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Belvis y El Villar, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena.

Escuelas de niñas.

La de Solana del Pino, dotada

con el sueldo anual de 416'50.

La de Valdemanco, con el de 291'25.

La de Retuerta, con el de 250.

Las dos plazas de Auxiliar de la de Almodóvar del Campo, con el de 166'63.

La de igual clase de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Barchin del Hoyo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion temporal de la de Monteagudo (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 500.

Las Escuelas de Valdemoro del Rey y Villarta, con el de 375.

Las de Bascuñana, Chumillas, Fuentes Claras, Graja de Campalvo, Pajaroncillo, Poveda de la Obispaña y Cueva del Hierro, con el de 250.

Escuela de niñas.

Las de Barchin del Hoyo, Bóliga, Huélamo, Valdecollenas de Abajo, Valdemeca, Salceda del Rio y Tejadillos, dotadas con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niñas.

La de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas.

La de El Escorial de Abajo, con el de 175.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Esplegares, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotodozos, con el de 495.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Cardoso, con el de 415.

Las de Castellar y Torremocha de Jadraque, con el de 335 cada una.

La de Valfermoso de las Monjas, con el de 325.

La sustitucion de Humanes de Mohernando (conforme á la orden de 7 de Enero de 1870), con el de 312.

La Escuela de Mazarete con el de 310.

La de Madrigal, con el de 307'50.

La de Acorlo, con el de 305.

La de Torre del Burgo, con el de 295.

La de Canales y Hortezueta de Ocen, con el de 290.

La de Valdelaguna y Picazo, con el de 288'75.

Las de Garbajosa, Masegoso y Torremochuela, con el de 280.

La de Tortuero, con el de 275.

La de Tortonda, con el de 270.

La de Pozo de Almojera, con el de 265.

La de Pinilla de Jadraque, con el de 260.

2

Las de Embid y Castilnuevo, con el de 259.

La de Negredo, con el de 250.

La de Rata, con el de 232'50

La de Tordelrábano, con el de 220

La de Cortes, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La sustitucion temporal de Yebes (conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873), con el de 201'25.

Las Escuelas de Oter, Villanueva de la Torre y Carrascosa de Henares, con el de 200.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 195.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembelilla, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Estriégana, Padilla del Ducado y Riva Redonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182'50.

Las de Armuña y Taragudo, con el de 180.

La de Barriopedro, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Saranueva y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168'75.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cendejas de Padrasto, con el de 145.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

Escuelas de niñas.

La de Armallones, dotada con el sueldo anual de 416,50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas, sin opcion á casa ni retribuciones.

Las Escuelas de Labajos y Villacastin, con el de 825.

La plaza de Auxiliar de la Escuela del Espinar con el de 550, sin opcion á casa ni retribuciones.

Escuela de niñas.

La de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Tembleque, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La de Magan, con el de 825.

La de Lomichar, con el de 625.

La de Oreja, anejo de Ontigola, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los Aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas, dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y Boletín para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Octubre de 1875.
—El Secretario general, Fernando Mellado.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

Indicaciones generales sobre algunos productos cuya concurrencia conviene procurar, y modo de prepararlos.

(Conclusion)

Extractos y transformaciones para la alimentación que tengan por base productos animales y vegetales.—Como transformaciones de este género, procedentes del reino animal, no pueden menos de mencionarse las cecinas, los jamones y los embutidos de la Península y sus islas adyacentes, que tan justa nombradía gozan. Deben enviarse envueltos en lomas ó lienzos que se cubran con capas de brea, cemento ú otras pastas para preservarlos mejor.

Como de origen vegetal se cuentan el almidón en grano y en polvo con todas sus aplicaciones, no sólo el de trigo, sino el procedente de toda clase de frutas, semillas, legumbres, cereales y tubérculos. Sabido es que en la Península se hace preferentemente el de arroz, como en Cuba y Puerto-Rico el de casabe y como en Filipinas el de arrow-root.

Están comprendidas además en esta agrupación las materias sacaríferas y los productos de confitería, que tan variados y de tan excelentes cualidades son en España, como las confituras almibaradas, meladas, escarchadas, costradas, abriollantadas etc., siendo también recomendables en su clase las galletas de trigo, las perrunas andaluzas, las sémolas y las pastas. La preparación, según los casos, debe hacerse en frascos de cristal en cajas de hoja de lata ó en la misma disposición adoptada para el consumo y para la exportación.

A concurrencia muy importante y provechosa se prestan las conservas alimenticias de pescados, carnes y vegetales cuya industria se ha elevado en España á una prodigiosa altura, siendo de presumir que la iniciativa particular por su propio interés, que es el móvil más eficaz para todas las empresas, secundé los trabajos de las Comisiones provinciales presentando colecciones que harán fortuna por su excelente condimento y economía.

Vinos, alcoholes, licores, sidras, cervezas y otras bebidas.—La producción vinícola de España, que tan notable desarrollo va teniendo, faltándole aun mucho campo que recorrer y muchos más beneficios que conquistar, en una de las que más positivas ventajas puede conseguir del inmenso mercado que para regiones importantísimas le abre las puertas la Exposición de Filadelfia, siendo innecesaria la explicación de tales apreciaciones por lo mismo que de todos son conocidas. Conviene á toda costa remitir lo que es peculiar á cada zona y remitirlo en toda su pureza, para que, á la vez que se note el mérito incuestionable de la producción, sirva de correctivo á las emulaciones que la ficción provoca.

Los vinos pueden considerarse ó dividirse en tres principales agrupaciones: una los naturales, ó sea los que no tienen adición alcohólica de ningun-

na especie, y cuyo producto se destina generalmente al consumo interior; otra los de Capa ó base y constituyen una gran parte de lo que se exporta, y otra los verdaderos vinos de exportación que aquí no se enumeran, ya en obsequio de la brevedad, ya porque las personas competentes saben distinguirlos con acierto.

Más para los vinos que para el resto de los indicados líquidos conviene envases de vidrio opaco, con preferencia al claro, para que el exceso de luz no los perjudique. Los corchos deben prepararse previamente para que no comuniquen mal gusto; cubrirlos con cápsulas de metal, y de ningún modo con lacre, porque produce igual contrariedad, y las botellas no deben estar enteramente llenas, sino con el cuello vacío. La experiencia demuestra cuán conveniente es para los productores que se envíen lotes dobles, con etiquetas del origen, del precio etc.; es decir, que si se han de esponer, por ejemplo, tres muestras, de una clase y no una para hacer frente á las contingencias, se remitan otras tres para depositarlas en paraje fresco, no sólo con el fin de que el Jurado lo examine, sino con el de hacer las comprobaciones ó recurrir á las apelaciones á que se dé lugar.

La Comisaría atenderá en todos los casos á que los productos se presenten ordenada y vistosamente; pero habiendo ya algunos espositores que han indicado propósito de hacer por su cuenta instalaciones especiales que seguramente realizarán el aspecto de los productos donde tanto suele fijarse la atención pública en estos detalles, los expositores que gusten imitar este ejemplo pueden someter proyectos de instalaciones á la aprobación de las respectivas Comisiones provinciales ó á la general de Madrid.

Plantas textiles ó industriales.—Las de cáñamo, lino, algodón, esparto, palma, palmito y demás que sería prolijo enumerar, y de que tan apreciable exposición puede formarse, se deberán presentar en lotes de tres á cuatro kilogramos, y conveendrá que al lado de la misma planta figure el producto ya enriado, ya agramado, explicando en la cédula de inscripción ó en informes que se agreguen, el procedimiento que se emplee. Respecto á las plantas industriales y medicinales bastará que por punto general se adopte la unidad del kilogramo; pero indicando siempre, para poder apreciarlo debidamente, la aplicación industrial ó médica que tenga, y hasta su importancia mercantil ó de consumo.

Lanas.—Han perdido seguramente en España mucha de su antigua importancia, al paso que los extranjeros han logrado el fruto de su perseverante celo. Aun hay, sin embargo, y por fortuna, algunas cabañas que conservan en toda su pureza los caracteres de nuestras famosas merinas. Conviene presentar vellones enteros lavados y sin lavar de las diversas clases y subrazas, como las merinas, churras y ordinarias, expresando en la relación de que se hablará más adelante si el ganado que las produce es estante, tras-

terminante ó riberiego ó trashumante, Sedas.—Loables esfuerzos se hacen en diversos puntos de la Península, no sólo para combatir las contrariedades que actualmente experimenta la cría del gusano de seda, sino para acercar en lo posible la industria sedera al rango que antiguamente ocupó, empleando nuevos vejetales alimenticios. Aunque no puede hacerse alarde de grandes mejoras, bien pueden presentarse colecciones de gusanos, y al lado de los capullos de cada especie ejemplares de la seda producida, y á ser posible los huevos en cartones; las larvas disecadas y las crisálidas, hasta los insectos perfectos ya desarrollados, acompañando los datos y noticias que den á conocer las particularidades ó la importancia de la industria, y las experiencias y resultados sobre las enfermedades.

Las anteriores indicaciones se refieren principalmente á las provincias peninsulares é islas adyacentes. Respecto de las provincias de Ultramar y aun de Canarias, la reunión y envío de los objetos á la Comisaría de España en Filadelfia debe entenderse confiado á las respectivas Comisiones. Y no en vano se ha acudido con la antelación conveniente á su celo, inteligencia y acendrado patriotismo.

Constituidas las de Cuba y Puerto-Rico con un personal respetable de notoria competencia y arraigo, se han dividido en las cuatro secciones que sencillamente representan los principales grupos, como son la Agricultura, la Industria, la Instrucción pública y las Bellas Artes; siendo seguro por lo tanto que no han de faltar hábilmente coleccionadas ni las ricas primeras materias minerales y vegetales de aquel privilegiado suelo, ni las muestras de azúcar desde la más elemental hasta la más perfecta, ni el tabaco en planta y elaborado que allí se produce, sin rival en el mundo.

La de Filipinas, no menos respetable y competente, se dispone á pasar por el crisol de una exposición previa á que ha sido invitada por la Comisión de Vitoria enviando los productos para que en unión de los de otros países sean conducidos á la vez á Filadelfia. De Filipinas es probable de consiguiente que no falten tampoco las muestras de arroz, que allí constituye la base de la alimentación; ni las importantes materias textiles, como el preciado abacá y el algodón, que compite en calidad y baratura con el que los ingleses exportan de la costa del Maíabar; ni los azúcares de Pampanga y de Laguna; ni el tabaco y el café, productos de pingüe comercio; ni la cordelería y los tejidos admirados en todas partes.

Canarias, por último, se dispone á ocupar con sus estimados productos el puesto de honor que otras veces se ha conquistado, habiéndose puesto á su disposición elementos provinciales ó de localidad que estimulan sus gestiones, y que aun cuando por razones pausibles no lleguen á ser aceptables, no por eso deben ser menos agradecidos.

III.

Instrucciones generales para la admisión, envío y devolución de los objetos ó productos.

Incumbe á las Comisiones provinciales promover en sus respectivas provincias la presentación y envío de los productos y objetos que más ó menos expresamente estén comprendidos en la clasificación general (1), siempre que por su mérito absoluto ó relativo sean dignos de figurar en el certamen universal de Filadelfia, adquiriendo cuantos datos son menester para que se aprecie debidamente el mérito y la importancia de la producción. Las incumbe asimismo admitir ó desechar, según los casos, los objetos ó productos que se presenten.

Para facilitar la concentración más cómoda de los objetos se establecerán cuatro depósitos: uno en Madrid por disposición de la Comisión general, y en él se reunirán los objetos procedentes de los centros oficiales y los de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Otro en Barcelona, bajo los auspicios de la Comisión provincial, para recibir los procedentes de Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Otro en Cádiz, en los mismos términos, para las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y otro en Santander para los de Alava, Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Vizcaya.

El embalaje y transporte hasta la capital de provincia y la presentación hasta el sitio que la Comisión designe será de cuenta de los expositores; á no ser que los Municipios presten su auxilio, aprovechando las ventajas declaradas ó que se declaren por las Compañías de ferro-carriles. La conducción desde las capitales de provincia hasta los depósitos, utilizando dichas ventajas, se satisfará por cuenta del presupuesto general de gastos del Estado.

La Comisaría de España en Filadelfia cuidará de la construcción de gradas, anaqueles y demás instalaciones sencillas ó de carácter general para conciliar la economía con la presentación decorosa de los objetos: pero los expositores que, á imitación de otros que preparan instalaciones adecuadas á los productos que se proponen exponer, gusten hacerlas construir por su cuenta pueden presentar los proyectos á la respectiva Comisión provincial para que con su aprobación sea remitida á la general.

El esmerado envase ó preparación de los productos así como el embalaje, quedan confiados á la natural competencia de los expositores mismos, y en

(1) Véase lo que por excepción se ha dicho respecto de Bellas Artes.

caso necesario á las de las Comisiones provinciales, no debiendo perder de vista el largo transporte terrestre y marítimo á que están sujetos para precaver en lo posible toda clase de deterioro.

Tanto las etiquetas que han de unirse á los productos ó envases, como la relacion de expositor, rotulacion de las cajas, registro de los depósitos etc., conviene que sean concisas, pero al propio tiempo claras y que abracen todo lo esencial, así para conocer el origen como para apreciar el producto, deducir el coste, redactar el catálogo y facilitar las noticias más convenientes al observador y al consumidor. A fin de conseguir estos extremos se observarán las reglas siguientes:

1.^a A cada objeto ó producto se unirá una papeleta ó etiqueta que exprese, con arreglo al sistema de clasificación, el departamento y la clase á que pertenece, el nombre y apellido del expositor, la provincia, el pueblo, el nombre vulgar del producto y el precio de la unidad. El indicar el número de orden con relacion al depósito y el de la factura de envío queda al cuidado de la oficina del depósito respectivo (1).

2.^a Por cada objeto se llenarán dos ejemplares de la cédula de inscripción, expresando en ella lo que queda advertido en la regla 1.^a, y además, cuando al caso convengan, la cantidad anual que del producto de que se trate obtenga el expositor, precio medio de la unidad de medida en la localidad y puntos inmediatos de extracción; circunstancias más recomendables y cuantas observaciones se consideren oportunas; todo con arreglo al formulario que se facilitará gratuitamente en las Secretarías de las Comisiones, pudiendo los interesados agregar las hojas de que haya necesidad según lo requiera la amplitud de los datos que se suministren (2).

3.^a Cuando los objetos pertenezcan á una colección ó á una exposición colectiva, no hay necesidad de llenar la etiqueta ni la hoja de inscripción. Bastará que en la primera se ponga el número de orden del catálogo especial de que formen parte, y que en la segunda se exprese la colección á que corresponda, en los términos que el expositor juzgue más acertado.

4.^a Para justificar el origen del envío ante las Compañías de transportes y obtener los beneficios que las mismas hayan declarado ó declaren en favor de los expositores, las Comisiones provinciales expedirán certificación de los bultos que hayan de remitirse á los puntos de depósito, expresando el peso, el volumen y el contenido y los demás pormenores que sean necesarios.

5.^a No se empaquetarán en una misma caja ó bultos sino objetos ó productos homogéneos que correspondan por lo menos á las grandes agrupaciones que constituyen los departamentos. Dentro de las cajas se colo-

carán listas ó relaciones de los productos que contenga, como lo tiene prevenido la Comisión de Filadelfia, y para remitirlas á los depósitos se fijará en el exterior y en sitio visible un rótulo que diga: «A la Comisión de la Exposición de Filadelfia en (tal punto). =Nombre y apellido del remitente.= Pueblo ó provincia.=Número del departamento.=Número de bultos.»

Por el correo se dará puntual aviso de la remesa al Presidente de la Comisión de la capital del respectivo depósito, para que con arreglo á sus instrucciones se centralicen los bultos, y se remitirá copia ó relacion de las certificaciones expedidas y una de las colecciones de las cédulas de inscripción.

6.^a Las Comisiones provinciales, tan pronto como haya terminado el plazo para la admisión de los productos enviarán al Presidente de la Comisión general de Madrid el duplicado de la colección de las cédulas de inscripción y un resumen ordenado por departamentos y por clases de los objetos que se hayan reunido para concentrarlos en los depósitos, expresando el nombre y apellido del expositor, el punto de su residencia, el nombre del producto y sus circunstancias más recomendables. Estas relaciones ó catálogos provinciales abreviados se publicarán en la Gaceta por el orden que se reciban y servirán para enviar puntualmente á la Comisión de Filadelfia las listas de expositores, como lo tiene encargado.

7.^a Las respectivas Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander quedan encargadas de gestionar la adquisición y habilitación temporal de un local adecuado para depositar los objetos que se reciban de las provincias anejas del respectivo depósito, proponiendo á la comisión general los gastos que consideren puramente necesarios, así para esta atención como para el material ó movimiento de los objetos. La dirección del depósito estará confiada á la Comisión, desempeñando el cargo de jefe del mismo el de la Sección de Fomento. Auxiliará los trabajos de oficina el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y comercio y los Oficiales ó escribientes que en concepto de cargo transitorio y honorífico gratuito puedan destinarse de las dependencias del Gobierno civil, de las Diputaciones, de los Municipios etc.

Las Comisiones provinciales de Cádiz, Barcelona y Santander, además de llenar las formalidades que en tal concepto les conciernen, cuidarán, por medio de dicho personal administrativo y subalterno, de hacer los envíos á Filadelfia. Al efecto harán fijar en el exterior de cada bulto el correspondiente rótulo que diga: España=A la Comisaría de España en la Exposición internacional de 1876.=Filadelfia.= Estados Unidos de América.= Nombre y apellido del remitente y todo lo demás que se ha indicado para la anterior rotulacion dirigida á los depósitos. Expedirán además las facturas detalladas que sean menester, quedándose con relacion numerada de ellas, y á la Comisión general de Madrid enviarán inmediatamente una copia de esta relacion el que conste el pormenor de cada factura. Otra copia con el aviso de envío remitirán á la Comisaría de España en Filadelfia y las colecciones de las cédulas de inscripción que hayan recibido de las provincias asignadas al depósito para que no se carezca allí de ningún antecedente relativo á los productos y pueda redactarse con toda precision el catálogo definitivo que ha de publicarse en Inglés, Francés, Alemán y Español.

8.^a Las Comisiones provinciales

que no lo hubieran hecho organizarán desde luego cuanto concierna al mejor servicio, acordando los objetos ó productos cuya presentacion deba promoverse y dirigiendo las excitaciones que consideren oportunas.

Los depósitos deberán quedar instalados el 1.^o de Octubre próximo. La presentacion, exámen y admision de productos ante las Comisiones provinciales comenzaran el 1.^o de Octubre y terminarán el 31 del mismo.

Del 1.^o al 5 de Noviembre remitirá cada Comisión provincial á la general de Madrid la antedicha relacion de expositores y productos por departamentos, para que reunidos estos trabajos pueda cumplirse lo prevenido por la comisión de Filadelfia.

Simultáneamente; ó sea desde 1.^o de Noviembre, las Comisiones provinciales prepararán el curso de los productos á los correspondientes depósitos, así como la redaccion y ordenacion de los documentos, base del catálogo general, para que unas y otras lleguen á su destino antes del 15 de Noviembre.

Esto no será obstáculo para que, previas las formalidades que quedan establecidas, se hagan remesas parciales á los depósitos por los expositores mismos, siempre que, á mas tardar, lleguen los productos el referido 15 de Noviembre.

Desde el 16 de Noviembre ordenarán los depósitos la documentacion y rotulacion de los bultos que colectivamente hayan de enviarse á la Comisaría de España en Filadelfia, de manera que el día 25 de Noviembre próximamente se haga la entrega en los buques que al efecto se destinen, y se remitan por el correo las copias ó relacion de las facturas, las cédulas de inscripción y demás datos, noticias ó instrucciones que se crean convenientes para gobierno de la Comisaría Régia (1).

9.^a El Gobierno satisfará por cuenta del presupuesto general del Estado, en los términos antedichos, los gastos que se originen en los cuatro indicados depósitos, así como el transporte de los productos desde las capitales de provincia á los mismos y desde estos hasta Filadelfia, y la devolucion hasta las capitales de provincia de los que hayan de reimportarse.

10. El gobierno y sus delegados ó representantes para esta atención adoptarán toda clase de precauciones para el transporte y conservacion de los objetos; pero no responderán del extravío ó averías que en los ferro-carriles ó en la navegacion puedan sufrir, ni aceptan tampoco responsabilidad alguna para los casos de incendio ni otros de fuerza mayor que

(1) Las fechas que hasta el presente tiene fijadas la Comisión de Filadelfia para los servicios que más importa tener en cuenta, son las siguientes: Antes de 1.^o de Junio de 1873.—Petición de espacio por las Comisiones extranjeras.

Antes de 1.^o de Diciembre de 1873.—Presentacion de planos de instalacion y listas de expositores.

3 de Enero de 1876.—Principia la recepcion de objetos en los Palacios de la Exposición.

19 de Abril de 1876.—Termina dicha recepcion.

26 de Abril de 1876.—Se dispondrá del espacio que no resulte ocupado.

10 de Mayo de 1876.—Apertura de la Exposición.

10 de Noviembre de 1876.—Clausura de la Exposición.

31 de Diciembre de 1876.—Deben quedar completamente retirados los objetos, so pena de que la Comisión general de Filadelfia disponga la venta en su beneficio.

puedan ocurrir en los almacenes de depósito ó en el Palacio de la Exposición.

11. Los expositores que gusten podrán nombrar representante de sus intereses en Filadelfia para que proporcionen los datos comerciales que les convengan y para recoger los objetos una vez terminada la Exposición, autorizandoles debidamente por medio de poder ó de carta de autorizacion, según la importancia de los casos.

12. La Dirección general de la Exposición en Filadelfia se ha reservado por reciente acuerdo conceder autorizaciones para que se puedan vender los artículos que se expongan ó para conceder cualquier otro privilegio, en vista de las informes de las Comisiones extranjeras. En su consecuencia, los expositores españoles que deseen enajenar sus envíos ó aspiren á cualquiera otra autorizacion excepcional, deberán presentar sus peticiones para que puedan remitirse informadas á la Dirección de Filadelfia por conducto de la Comisaría de España. Las Comisiones de las provincias de Ultramar serán las que informen y envíen las peticiones de sus respectivas provincias.

Madrid 5 de Setiembre de 1875.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido. =El Secretario general, Joaquín Olivares

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los Presidentes de las subcomisiones de los partidos Judiciales y demás que deseen concurrir al certamen Universal de Filadelfia.

Segovia 26 de Setiembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Gregorio Robledo y Gomez.—El Secretario, Manuel Garcia y Garcia.

Alcaldia de Zamarramala.

D. Esteban Manso y Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Zamarramala.

Hago saber. Que no habiendo comparecido ni á la declaracion de soldados de este pueblo, ni á la entrega en Caja, el mozo Simon Lopez Sanz, hijo de Santiago y de Isabel de esta vecindad, declarado soldado con el número 1.^o por el cupo de este pueblo, y que según las disposiciones vigentes se le esta instruyendo el oportuno expediente de prófugo; y que según orden superior, su referida Madre, por hallarse comprendida en el Decreto de 29 de Junio de este año, fué desterrada con todo su familia á Estella, yendo entre el número de que se componia, el mozo arriba citado, y se ignora por consiguiente si se hallará en el mencionado punto.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza, para que en el improrogable término de quince días, se presente en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, contados desde que el presente sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia, pues de no hacerlo será declarado tal prófugo, y como tal sufrirá las consecuencias y responsabilidades que les impone las leyes vigentes.

Rogando por tanto á todas las autoridades y Guardia civil, que procedan á la busca y captura, y caso de ser habido le remitan á esta Alcaldia con las seguridades debidas; Señas: 18 años cumplidos, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba naciente y color bueno

Zamarramala 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Esteban Manso.—P. S. M., Tomás Pascual, Secretario.

Segovia: Imp. de Oñero, Calle Real 42.